

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES  
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

## **BASES INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 005 – 2024 – MPHy/CS**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS  
PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, EJERCICIO  
FISCAL 2024**

**CARAZ, ABRIL DEL 2024**

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

***Advertencia***

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

**3.9. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
RUC N° : 20146925767  
Domicilio legal : Jr. SAN MARTIN 1121 – CARAZ-HUAYLAS-ANCASH  
Teléfono: : (043) 483 860  
Correo electrónico: : municipalidad@municaraz.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, EJERCICIO FISCAL 2024** para la atención de 1070 beneficiarios por 365 días calendario.

*El presente procedimiento de seleccion se llevara a cabo según relación de ítems paquete, según el detalle siguiente:*

Ítem	Paquete	Descripción	Cantidad	U. M.
I	No	Leche evaporada entera x 410 Grs	51,360.00	Unidad
II	Si	Hojuela de avena precocida, bolsa x 320 grs	12,840.00	Bolsa
		Harina de tarwi, bolsa x 60 grs	12,840.00	Bolsa
		Harina de trigo tostado, bolsa x 540 grs	12,840.00	Bolsa
		Kiwicha pop, bolsa x 300 grs	12,840.00	Bolsa

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – 2024 – MPHy/GM el 26 de marzo del 2024.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, EJERCICIO FISCAL 2024**, será afectado con la siguiente Estructura Funcional Programática:

Secuencia Funcional 0059: Brindar Asistencia Alimentaria

Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios

Rubro 00: Recursos Ordinarios

Clasificador 2.2. 2.3. 1 1: Alimentos para programas sociales

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CRONOGRAMA DE ENTREGA

N° ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	Leche evaporada entera x 410 Grs		Hojuela de avena precocida, bolsa x 320 grs		Harina de trigo tostado, bolsa x 540 grs		Harina de tarwi, bolsa x 60 grs		Kiwicha Pop, bolsa x 300 grs						
			Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad					
Primera	Se efectuará a los siete (7) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato	Almacén del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz	Unidad	17,120.00	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa					
Segunda	1/05/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Tercera	3/06/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Cuarta	1/07/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Quinta	1/08/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Sexta	2/09/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Setima	1/10/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Octava	1/11/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Novena	2/12/2024			4,280.00									1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
<b>TOTAL</b>			<b>51,360.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>						

### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/ 8.00 (Ocho Con 00/100 Soles)** en EFECTIVO en CAJA DE LA UNIDAD DE TESORERIA Y RECABAR LAS BASES EN LA UNIDAD DE LOGISTICA.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no excede el costo de su reproducción.*

### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.

- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

#### Importante

*En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).*

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

#### Importante

*Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.*

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

**Importante**

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Adicionalmente el postor deberá de presentar los documentos vinculada al cumplimiento de las características requeridas, por cada ítem y bien en que presente su oferta.

**LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 Grs**

1. Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
3. Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
4. Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
5. Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
6. Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
7. Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.

8. Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA

#### **HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA**

1. Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
3. Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
4. Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
5. Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
6. Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
7. Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.

#### **HARINA DE TRIGO TOSTADO**

1. Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.

3. Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
4. Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
5. Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
6. Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
7. Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
8. Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
9. Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA
10. Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agrarios, vigente, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y sus modificatorias

**HARINA DE TARWI**

1. Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
2. Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.
3. Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una

carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.

4. Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
5. Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
6. Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
7. Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
8. Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
9. Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA

#### **KIWICHA POP**

- 1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
- 2) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor.
- 3) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
- 4) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al

cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.

- 5) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
  - 6) Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
  - 7) Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
  - 8) Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
  - 9) Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con

Discapacidad<sup>3</sup>.

- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

#### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

### **2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>4</sup>. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>5</sup>.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>6</sup>.

#### **Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

<sup>3</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>4</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>5</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, sito en el Jr. San Martín N° 1121 - Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash.

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, según cronograma de entrega del bien.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable de la UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES Y NUTICIONALES emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista presentará por cada entrega, EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD/CALIDAD, expedido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el cual debe contener:
  - Análisis microbiológico.
  - Análisis físico - químico.
  - Análisis Organoléptico.

Dicha documentación se debe presentar en en Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, sito en el Jr. San Martín N° 1121 - Caraz, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash.

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 3.1.1 Consideraciones generales

#### I) FINALIDAD PUBLICA

La presente contratación tiene por finalidad brindar la asistencia alimentaria diaria a la población beneficiaria del Programa del Vaso de Leche, quienes se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza, con el propósito de ayudarla a elevar los niveles de nutrición en la población vulnerable, priorizando a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.

En otras palabras, se busca adquirir los insumos para abastecer con una ración alimentaria, cumpliendo los valores mínimos nutricionales establecidos en la RM N° 711-2002-SA-DM a fin de mejorar la calidad de vida de la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 06 años de edad, madres gestantes y madres que dan de lactar permitiendo mejorar los niveles nutricionales de la población objetivo del PVL.

#### II) OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquisición de productos para los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL), con la cual se pretende mejorar el nivel nutricional de los mismos y así contribuir a mejorar la calidad de vida de la población que por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales. Además, el programa busca prevenir la desnutrición crónica infantil y la anemia.

Es de señalar que, el artículo 6 de la Ley N°27470 modificada por la Ley N°31554, precisa que el Programa del Vaso de Leche da cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes.

Cabe precisar que, la Municipalidad Provincial de Huaylas en este año fiscal 2024 cuenta con **1070 beneficiarios** del Programa del Vaso de Leche en el ámbito del Distrito de Caraz, distribuidos en 42 Comités.

#### III) CARACTERISTICAS TECNICAS

Cabe precisas que según lo indicado en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°27470 modificada por la Ley N°31554, la ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de

alcanzar el valor nutricional mínimo, se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Adquiriéndose aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y que tengan el menor costo.

En esa línea, los productos elegidos por el Comité de Administración para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el presente año fiscal 2024 son:

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Leche evaporada x 410 Grs	Lata	51,360
Hojuelas de avena x 320 Grs	Bolsa	12,840
Harina de trigo tostado de 540 Grs	Bolsa	12,840
Harina de tarwi de 60 Grs	Bolsa	12,840
Kiwicha Pop de 300 Grs	Bolsa	12,840

La ración alimenticia diaria establecida por el área usuaria cumple con los parámetros de los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N°711-2002-SA-DM que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", y demás normas pertinentes.

**a) Formulación de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas**

RACIÓN (*)	Cantidad	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
	(g)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(kcal)
<i>Leche evaporada entera x 410 grs</i>	52,6	4,7	18,9	3,4	30,8	3,2	12,6
<i>Hojuela de avena x 320 grs</i>	10,6	6,5	26,12	0,4	3,8	1,4	5,6
<i>Harina de trigo tostado x 540 grs</i>	18,0	13,9	55,6	0,2	1,9	1,4	5,7
<i>Harina de tarwi x 60 grs</i>	2,0	0,3	1,0	0,6	5,0	1,0	4,0
<i>Kiwicha Pop x 300 grs</i>	10	6,0	23,8	0,9	8,0	1,3	5,2
<i>Totales</i>	93	31,4	126	5,5	50	8,3	33
<i>Energía total (kcal)</i>	<b>208</b>	125		50		33	
<i>Distribución energética Ración (%)</i>		60.27%		23.81%		15.93%	
<i>Requisitos según R.M. N° 711-2002-SA/DM</i>		60 – 68%		20 – 25%		12 – 15%	

**b) Distribución energética y requerimiento mínimo de energía por Ración/día**

Según R.M. N° 711-2002-SA-DM	Proteína	Grasa	Carbohidratos	Energía (Kcal)
Porcentaje (%)	12-15	20-25	60-68	Mín. 207
Cantidad (gramos)	6.21 – 7.76	4.6 – 5.75	35.19 – 31.05	

**c) Requerimiento mínimo de vitaminas y minerales por ración/día**

Vitaminas	R.M. N° 711-2002-SA-DM Cantidad
Vitamina A - µg de retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 - µg	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido Fólico - µg	41.25

Minerales	R.M. N° 711-2002-SA-DM Cantidad
Hierro – mg	10
Yodo – µg	42
Calcio - mg	465
Fósforo – mg	390
Zinc – mg	6

**A) LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 Grs**

**A. Definición**

La leche evaporada entera, es pura leche de vaca que ha sido pasteurizada, concentrada por evaporación y/o adición de sólidos de leche, homogenizada y esterilizada, hasta alcanzar los requisitos fijados por la Norma Técnica Peruana 202.002.2007, sometidos a los análisis y pruebas que puede hacer el Programa de Vaso de Leche para su verificación correspondiente.

**B. Requisitos Generales**

**Características Sensoriales/Organolépticas, Fisicoquímicas Y Microbiológicas**

Los siguientes requisitos se describen de acuerdo con la NTP 202.002.2007.

D.S. N° 004-2022/MIDAGRI "Modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, APROBADO

mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI”.

#### Características Organolépticas

CARACTERISTICAS	DESCRIPCIÓN
Color	De blanco a crema.
Olor	Libre de olores extraños, agradable.
Sabor	Agradable, Ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.
Aspecto	Homogéneo, fluido, sin grumos, exenta de materias extrañas.

#### Características Fisicoquímicas

CARACTERISTICAS	UNIDAD	LECHE EVAPORADA ENTERA
Grasa de leche	g/100g	Mín. 6,5
Sólidos totales de leche	g/100g	Mín.23,0
Solidos no grasos	g/100g	Mín.16,5
Proteínas de leche	g/100g	Mín.6.0

\* Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa.  
 Aprobado mediante D.S. N° 004-2022/MIDAGRI”.

#### Información Nutricional -100gr.

ANALISIS (100 GRAMOS)	UNIDADES	CONTENIDO por 100 g
ENERGIA TOTAL	Kcal.	Mín. 122.00
GRASA TOTAL	% (g / 100g)	Mín. 6.5
Grasa Saturadas	% (g / 100g)	4.4
Grasas Trans	% (g / 100g)	0.3
PROTEINAS	% (g / 100g)	6.0
CARBOHIDRATOS	% (g / 100g)	9.9
SOLIDOS TOTALES	%	Mín. 25.0
PROTEINA EN SOLIDOS NO GRASOS	%	Mín. 34.0
ACIDEZ, exp. Como ácido láctico	% (exp. En ácido Láctico)	Máx. 0.45
Calcio	(mg)	210
Fósforo	(mg)	180
Vitamina A	(ug RE)	240
Vitamina D	(ug)	1.5

#### C. Envase

##### Envase inmediato

En envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos, el cual no debe transmitir a este sabores, colores y olores extraños. Las

presentaciones son en envases de 410 gr. Además, la tapa del envase de 410 Gr. deberá llevar impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

Envase mediato: En cajas corrugado de refuerzo doble que contenga 48 envases por 410 gr. por caja.

#### **D. Rotulado**

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 del 23-08-94 – 5ta Edición “Alimentos Envasados – Rotulado” y la NTP 202.085. 1991 Leche y Productos Lácteos.

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional), que se han empleado en la elaboración del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción
- Fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto: **“Programa del Vaso de Leche (Ley 24059) - Distribución gratuita - prohibida su venta”**.

#### **E. Control de Calidad y Condiciones de Suministro**

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

- 1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
- 2) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- 3) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la

Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.

- 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
- 5) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
- 6) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 7) Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
- 8) Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
- 9) Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 10) Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA

#### **11) Vida Útil**

El producto deberá tener una vida útil mínima de Ocho (08) meses, a partir de la entrega del producto al almacén del Programas Sociales de la Municipalidad. No se recibirán lotes con tiempo de vida útil menores a lo especificado.

#### **12) Almacenamiento**

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. Además, el almacenamiento debe cumplir con lo establecido en los artículos 70° y 72° del Título V Capítulo II del “Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas” (D.S. N° 007-98-SA)

#### **13) Transporte**

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para trasportar alimentos, el mismo que no debe transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo, y deberá

ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del “Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas” (D.S. N° 007-98-SA).

**14) Garantía Comercial**

La garantía mínima será de seis (06) meses contabilizados desde la fecha de entrega de los productos al almacén.

**B) HOJUELA DE AVENA**

**A. Definición.**

Es procedente de la avena entera estabilizada, que, por mecanismo de rodamiento de dos rodillos, se obtiene las hojuelas de Avena, el cual ayudan a elevar la calidad nutricional de las personas que lo consumen, con un valioso aporte proteico y energético, indispensables para niños en desarrollo de 0 a 6 años, madres gestantes y madres lactantes.

Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, y deberán de contar con certificación sanitaria.

**B. Requisitos Organolépticos**

<b>ASPECTOS</b>	: Hojuelas, libre de materias extrañas.
<b>COLOR</b>	: Característico al cereal, blanco cremoso
<b>SABOR</b>	: Agradable, característico al cereal.
<b>OLOR</b>	: Característico al cereal, libre de olor agrio,

**C. Requisitos Físico – Químicos**

Composición en 100 g de porción comestible:

Humedad	Máximo 12.00%
Proteínas g/100 g	Mínimo 12.00
Materia grasa g/100 g	Mínimo 3.50
Carbohidratos	La diferencia
Fibra Cruda g/100 g	Máximo 2.00
Ceniza (g/100 g)	Mínimo 1.50
Acidez (exp. En Ac. Sulfúrico) g/100 g	Máximo 0.15
Energía Total en 100 g	Mínimo 226.00 Kcal

**D. Requisitos Microbiológicos**

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g.	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>

Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	-

**Donde:**

- n** : Número de unidades de muestreo a analizar.
- c** : Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable
- m** : Delimita una calidad satisfactoria ( $\leq m$ ) de una marginalmente aceptable ( $> m$  y  $\leq M$ ).
- M** : Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

**E. Envase**

- **Envase Primario:** El envase debe ser bolsa de polietileno de primer uso, para 320 grs., el mismo que debe ser sellado herméticamente al color con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo uso deberá de estar autorizado a través del Registro Sanitario del Producto, no deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado herméticamente en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto; por lo tanto, el material de envase, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

- **Envase Secundario:** El producto se envasa en envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases deben ser sacos de polipropileno tejido de primer uso para garantizar la protección de los alimentos durante el traslado.

**F. Rotulado**

El rotulado debe de contener la siguiente información mínima, de acuerdo con el art 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, deben de cumplir con las disociaciones establecidas en la NTP 209.038:2009-para "Alimentos envasados, etiquetado" (7ma edición y la NTP 209.652:2017.

El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser a apropiada (no toxica).

El rotulado debe contener la siguiente la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.

- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Peso Neto.
- Marca del producto.
- Producto Peruano
- PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA.

**G. Control De Calidad Y Condiciones De Suministro:**

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

- 1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
- 2) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- 3) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
- 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
- 5) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a

ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.

- 6) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 7) Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
- 8) Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
- 9) Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.

**h) Tiempo de Vida Útil**

El producto deberá tener una vida útil mínima de seis (06) meses, a partir de la entrega del producto. No se recibirán lotes con tiempo de vida útil menores a lo especificado.

**i) Transporte**

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables y para garantizar dichos requisitos el postor deberá contar con el certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo con su respectiva documentación del mencionado vehículo de transporte de uso exclusivo de alimentos.

**j) Garantía Comercial**

El tiempo de garantía comercial ofertada, será de seis (06) meses como mínimo luego de notificado por el área usuaria al proveedor.

**k) Forma de Preparación**

- Disolver una taza de producto, en 6 tazas de agua en una olla.
- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un proceso de cocción completa de aproximado de un período 10 a 15 minutos antes de que sea consumida.
- agregar canela o clavo de olor o hierva luisa.
- Agregar la Leche Evaporada Entera, azúcar al gusto, y finalmente
- Servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.
- Esta preparacion se realizara en conjunto con los 4 cereales que componen la racion, siendo la mezcla final de racion los siguiente: Leche evaporada entera+Hojuela de avena precocida+Harina de trigo tostado+Harina de tarwi+Kiwicha pop.

### C) HARINA DE TRIGO TOSTADO

#### A. Definición:

Es el producto resultante del pre cocción (tostado), de grano limpio, luego procesado por la molienda de acuerdo a la agronomía de Codex alimentaria.

#### B. Requisitos Físicoquímicos

Humedad	≤ 5.0%
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	≤ 0.4%
Aflatóxinas	No detectable en 5 ppb

#### C. Requisitos Organolépticos

<b>ASPECTO</b>	Polvo fluido, sin grumos de ninguna clase, considerando la compactación natural del envasado y estibado.
<b>COLOR</b>	Característico al grano de trigo tostado.
<b>SABOR</b>	Característico a trigo tostado, exento de sabores extraños.
<b>OLOR</b>	Característico a trigo tostado, exento de olores extraños.

#### D. Requisitos Microbiológicos

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g.	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	-

#### Donde:

**n** : Número de unidades de muestreo a analizar.

**c** : Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

**m**: Delimita una calidad satisfactoria ( $\leq m$ ) de una marginalmente aceptable ( $> m$  y  $\leq M$ ).

**M**: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

#### E.- Envase

➤ **Envase Primario**: El envase debe ser bolsa de polietileno de primer uso, para 540 grs., el mismo que debe ser sellado herméticamente al color con adecuado vacío que lo protejan y

aseguren su conservación, cuyo uso deberá de estar autorizado a través del Registro Sanitario del Producto, no deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado herméticamente en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto; por lo tanto, el material de envase, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

- **Envase Secundario:** El producto se envasa en envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases deben ser sacos de polipropileno tejido de primer uso para garantizar la protección de los alimentos durante el traslado.

#### **F.- Rotulado**

El rotulado debe de contener la siguiente información mínima, de acuerdo con el art 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, deben de cumplir con las disociaciones establecidas en la NTP 209.038:2009-para “Alimentos envasados, etiquetado” (7ma edición y la NTP 209.652:2017.

El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser a apropiada (no toxica).

El rotulado debe contener la siguiente El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Peso Neto.
- Marca del producto.
- Producto Peruano
- PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA.

#### **G.- Control de Calidad y Condiciones de Suministro:**

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

- 1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:

- a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
- 2) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
  - 3) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
  - 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
  - 5) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
  - 6) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
  - 7) Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
  - 8) Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
  - 9) Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
  - 10) Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de

Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA.

- 11) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agrarios, vigente, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y sus modificatorias

#### **H.- Tiempo de Vida Útil**

El producto deberá tener una vida útil mínima de seis (06) meses, a partir de la entrega del producto. No se recibirán lotes con tiempo de vida útil menores a lo especificado.

#### **I.- Transporte**

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables y para garantizar dichos requisitos el postor deberá contar con el certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo con su respectiva documentación del mencionado vehículo de transporte de uso exclusivo de alimentos.

#### **J.- Garantía Comercial**

El tiempo de garantía comercial ofertada, será de (06) meses como mínimo luego de notificado por el área usuaria al proveedor.

#### **K.- Forma de Preparación**

- Disolver una taza de producto, en 6 tazas de agua en una olla.
- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un proceso de cocción completa de aproximado de un periodo 10 a 15 minutos antes de que sea consumida.
- agregar canela o clavo de olor o hierva luisa.
- Agregar la Leche Evaporada Entera, azúcar al gusto, y finalmente
- Servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.
- Esta preparación se realizara en conjunto con los 4 cereales que componen la ración, siendo la mezcla final de ración los siguiente: Leche evaporada entera+Hojuela de avena precocida+Harina de trigo tostado+Harina de tarwi+Kiwicha pop.

### **D) HARINA DE TARWI**

#### **A. Definición:**

Es el producto resultante del des amargado, secado y de la molienda del fruto de leguminosa herbácea tarwi, con o sin la separación parcial de la cáscara.

### B. Requisitos Físicoquímicos

Humedad	≤ 5.0%
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	≤ 0.4%
Aflatoxinas	No detectable en 5 ppb

### C. Requisitos Organolépticos

<b>ASPECTO</b>	Polvo fluido, sin grumos de ninguna clase, considerando la compactación natural del envasado y estibado.
<b>COLOR</b>	Característico al tarwi torrefactado.
<b>SABOR</b>	Característico a tarwi torrefactada, exento de sabores extraños.
<b>OLOR</b>	Característico a tarwi torrefactada, exento de olores extraños.

### D. Requisitos Microbiológicos

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g.	
					m	M
Aerobios mesófilos	2	3	5	2	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
levaduras	5	3	5	2	10 <sup>3</sup>	10 <sup>4</sup>
Salmonella sp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	-

#### Donde:

**n** : Número de unidades de muestreo a analizar.

**c** : Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

**m**: Delimita una calidad satisfactoria ( $\leq m$ ) de una marginalmente aceptable ( $> m$  y  $\leq M$ ).

**M**: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.

### E. Envase

➤ **Envase Primario:** El envase debe ser bolsa de polietileno de primer uso, para 60 grs., el mismo que debe ser sellado herméticamente al color con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo uso deberá de estar autorizado a través del Registro Sanitario del Producto, no deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado herméticamente en recipientes que salvaguarden

las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto; por lo tanto, el material de envase, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

- **Envase Secundario:** El producto se envasa en envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases deben ser sacos de polipropileno tejido de primer uso para garantizar la protección de los alimentos durante el traslado.

#### **F. Rotulado**

El rotulado debe de contener la siguiente información mínima, de acuerdo con el art 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, deben de cumplir con las disociaciones establecidas en la NTP 209.038:2009-para “Alimentos envasados, etiquetado” (7ma edición y la NTP 209.652:2017.

El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser a apropiada (no toxica).

El rotulado debe contener la siguiente El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Peso Neto.
- Marca del producto.
- Producto Peruano
- PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA.

#### **G. Control de Calidad y Condiciones de Suministro:**

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

- 1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.

- 2) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- 3) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
- 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
- 5) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
- 6) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 7) Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
- 8) Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
- 9) Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 10) Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA

#### H) Tiempo de Vida Útil

El producto deberá tener una vida útil mínima de seis (06) meses, a partir de la entrega del producto. No se recibirán lotes con tiempo de vida útil menores a lo especificado.

#### I) Transporte

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables y para garantizar dichos requisitos el postor deberá contar con el certificado de inspección higiénico sanitario de vehículo con su respectiva documentación del mencionado vehículo de transporte de uso exclusivo de alimentos.

#### J) Garantía Comercial

El tiempo de garantía comercial ofertada, será de seis (06) meses como mínimo luego de notificado por el área usuaria al proveedor.

#### K) Forma de Preparación

Disolver una taza de producto, en 6 tazas de agua en una olla.

- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un proceso de cocción completa de aproximado de un período 10 a 15 minutos antes de que sea consumida.
- agregar canela o clavo de olor o hierva luisa.
- Agregar la Leche Evaporada Entera, azúcar al gusto, y finalmente
- Servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.
- Esta preparación se realizara en conjunto con los 4 cereales que componen la ración, siendo la mezcla final de ración los siguiente: Leche evaporada entera+Hojuela de avena precocida+Harina de trigo tostado+Harina de tarwi+Kiwicha pop.

#### E) KIWICHA POP

##### A. Definición

Es el producto elaborado a base de la kiwicha (*Amaranthus caudatus*), el cual ha sido sometido a expansión y/o popeado; sin adición de aditivos.

##### B. Características Organolépticas

OLOR Y SABOR	Exento de olores y sabores ajenos a la naturaleza del producto
COLOR	De acuerdo a la composición del producto
TEXTURA	Crocante
ASPECTO	Libre de materias extrañas

##### C. Características Fisicoquímicas

Humedad

: Max. 5.0%

Proteínas	: 13.1 %
Grasa	: 8.9%
Carbohidratos	: La diferencia
Energía Kcal:	: 370 Kcal
Acidez (expresada en ácido sulfúrico)	: Max. 0.15%
Aflatóxicas	: No detectable en 5 ppb

#### D. Características Microbiológicas

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Limite por g.	
					m	M
Aerobios mesófilos	3	3	5	1	10 <sup>4</sup>	10 <sup>5</sup>
Coliformes	5	3	5	2	10	10 <sup>2</sup>
Bacillus cereus	8	3	5	1	10 <sup>2</sup>	10 <sup>4</sup>
Mohos	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
levaduras	5	3	5	2	10 <sup>2</sup>	10 <sup>3</sup>
Salmonella spp.	10	2	5	0	Ausencia/25 g	-

Fuente: R.M. N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”. Artículo 10 inciso d) Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

#### Dónde:

**n:** Número de unidades de muestreo a analizar.

**c:** Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable

**m:** Delimita una calidad satisfactoria ( $\leq m$ ) de una marginalmente aceptable ( $> m$  y  $\leq M$ ).

**M:** Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado

#### E. Envase

➤ **Envase Primario:** El envase debe ser bolsa de polietileno de primer uso, para 300 grs., el mismo que debe ser sellado herméticamente al color con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo uso deberá de estar autorizado a través del Registro Sanitario del Producto, no deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasado herméticamente en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto; por lo tanto, el material de envase, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables.

- **Envase Secundario:** El producto se envasará en envases que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases deben ser de polipropileno tejido de primer uso para garantizar la protección de los alimentos durante el traslado y estibado.

#### **F. Rotulado**

El rotulado debe de contener la siguiente información mínima, de acuerdo con el art 116° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, deben de cumplir con las disociaciones establecidas en la NTP 209.038:2009-para “Alimentos envasados, etiquetado” (7ma edición y la NTP 209.652:2017.

El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser a apropiada (no toxica).

El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Peso Neto.
- Marca del producto.
- Producto Peruano
- PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)-DISTRIBUCION GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA.

#### **G. Control de Calidad y Condiciones de Suministro:**

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

- 1) Copia simple del certificado de Conformidad de Análisis de Calidad, expedido por un laboratorio, acreditado ante INACAL el cual deberá contener:
  - a. Análisis microbiológico.
  - b. Análisis físico químico.
  - c. Análisis Organoléptico.
- 2) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- 3) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución

Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.

- 4) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del postor, indicando si es fabricante o distribuidor y en caso sea distribuidor, debe presentar una carta original de compromiso, emitida por el fabricante a nombre de la entidad, autorizando el uso de los documentos del producto ofertado durante toda la relación contractual.
- 5) Declaración jurada suscrita por el postor o su representante legal sobre disponibilidad de stock correspondiente a la primera entrega del producto establecida conforme al cronograma de entregas el cual deberá encontrarse en situación de libre disponibilidad y no estar sujeto a ningún tipo de gravamen dicho stock solo puede ser acreditado en producto terminado final requerido.
- 6) Copia del certificado de inspección higiénico sanitario de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 7) Copia del certificado de saneamiento ambiental de planta. Además, se hace mención de las actividades mínimas que debe indicar dicho certificado: desinfección, desinsectación y desratización.
- 8) Copia del Certificado de inspección de capacidad instalada real de producción emitido por un organismo de inspección.
- 9) Copia del certificado de calidad, condiciones físicas y capacidad de almacén emitido por un organismo de inspección.
- 10) Copia de la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) del establecimiento para el almacenamiento de alimentos no perecibles destinados al consumo humano a nombre del postor, en concordancia con la norma sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano, aprobado por R.M. N° 066-2015/MINSA. Otorgado por DIGESA

**H) Vida Útil.**

El producto deberá tener una vida útil mínima de seis (06) meses, a partir de la entrega del producto. No se recibirán lotes con tiempo de vida útil menores a lo especificado.

**I) Almacenamiento**

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco, ventilado y seco. Además, el almacenamiento debe cumplir con lo establecido en los

artículos 70° y 72° del Título V Capítulo II del “Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas” (D.S. N° 007-98-SA).

**J) Transporte**

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo, y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capítulo II del “Reglamento sobre Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas” (D.S. N° 007-98-SA)

**K) Garantía Comercial**

La garantía mínima será de seis (06) meses contabilizados desde la fecha de entrega de los productos al almacén.

**NOTA:** La preparación de los insumos se realizara en conjunto con los 4 cereales que componen la racion, siendo la mezcla final de racion lo siguiente: Leche evaporada entera+Hojuela de avena precocida+Harina de trigo tostado+Harina de tarwi+Kiwicha pop

**IV) REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS**

- a) Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N°31554.
- b) Resolución Ministerial N°711-2002-SA-DM que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche",
- c) Decreto Supremo N°007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- d) Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”
- e) Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- f) Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA.
- g) Decreto Supremo N°004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y sus modificatorias
- h) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

27 FEB. 2024  
10:30 AM  
00601-0

Caraz, 27 de febrero del 2024.

OFICIO Nº 016-2024- H."SJD"-CZ/NUTRICION.

GERENTA DE PROGRAMAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

**ASUNTO : ENTREGA DE PROPUESTA DE FORMULACION DE RACION DEL PVL  
PARA EL AÑO 2024.**

CIUDAD.

Me dirijo a Usted saludándole cordialmente y manifestarle como sector Salud y representante del Hospital II-1 "San Juan de Dios" Caraz, hago llegar 02 propuestas de la formulación del PVL para el año 2024, para su libre elección para con los beneficiarios del P.V. L. de la Municipalidad Provincial de Huaylas, Distrito Caraz, tal como se cita a continuación:

**LA PROPUESTA 1 :**

- AVENA EN HOJUELAS : 320 GRAMOS.
- HARINA DE TRIGO TOSTADO : 540 GRAMOS.
- HARINA DE TARWI : 60 GRAMOS.
- KIWICHA POP : 300 GRAMOS
- LECHE EVAPORADA ENTERA : 4 TARROS X 410 GRAMOS C/U.



RACION	CANTIDAD (g)	CARBOHIDRATOS		GRASA		PROTEINAS	
		(g)	(Kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(Kcal)
Avena en hojuelas	10,6	6,5	26,12	0,4	3,8	1,4	5,6
Harina de trigo tostado	18,0	13,9	55,6	0,2	1,9	1,4	5,7
Harina de tarwi	2,0	0,3	1,0	0,6	5,0	1,0	4,0
Kiwicha pop	10	6,0	23,8	0,9	8,0	1,3	5,2
Leche evaporada	52,6	4,7	18,9	3,4	30,8	3,2	12,6
<b>RESULTADOS DE LA FORMULACION</b>	<b>CANTIDAD (GRAMOS)</b>	<b>CARBOHIDRATOS</b>		<b>GRASA</b>		<b>PROTEINAS</b>	
		<b>GRAMOS</b>	<b>Kcal</b>	<b>GRAMOS</b>	<b>Kcal</b>	<b>GRAMOS</b>	<b>Kcal</b>
<b>TOTAL</b>	93	31,4	126	5,5	50	8,3	33
<b>Energía Total (Kcal)</b>	208	125		50		33	
<b>Distribución energética</b>		60,27 %		23,81 %		15,93 %	
<b>Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM</b>		60 – 68 %		20 – 25 %		12-15 %	

PROPUESTA 02:

- 04 TARROS DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS C/U.
- 420 GRAMOS DE AVENA EN HOJUELAS.
- 540 GRAMOS DE HARINA DE TRIGO TOSTADO.
- 60 GRAMOS DE HARINA DE TARWI.
- 200 GRAMOS DE KIWICHA POP.
- 

RACION	CANTIDAD	CARBOHIDRATOS		GRASA		PROTEINAS	
	(g)	(g)	(Kcal)	(g)	(kcal)	(g)	(Kcal)
Avena en hojuelas	14	8,6	34,5	0,6	5,0	1,9	7,6
Harina de trigo tostado	18,0	13,9	55,6	0,2	1,9	1,4	5,7
Harina de tarwi	2,0	0,3	1,0	0,6	5,0	1,0	4,0
Kiwicha pop	6,6	3,9	15,7	0,6	5,3	0,9	3,5
Leche evaporada	52,6	4,7	18,9	3,4	30,8	3,2	12,6
RESULTADOS DE LA FORMULACION	CANTIDAD (GRAMOS)	CARBOHIDRATOS		GRASA		PROTEINAS	
		GRAMOS	Kcal	GRAMOS	Kcal	GRAMOS	Kcal
TOTAL	93	31,4	126	5,3	48	8,3	33
Energía Total (Kcal)	207	126		48		33	
Distribución energética		60,75 %		23,22 %		16,03 %	
Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM		60 – 68 %		20 – 25 %		12-15 %	

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL AYACAHUACHO  
 HOSPITAL REGIONAL DE CARAZ  
 LIC. Gloria E. Tinoco Inchicayqui  
 NUTRICIONISTA  
 C.N.P. 1008

Representante del Hospital II-1 "SJD" Caraz .



352



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
COPIA FEGATEADA

10 ABR 2024

Téc. Comp. DEYSI CINTHYA CASTILLO CARRILLO  
DNI: 43988770  
Resolución de Alcaldía N° 0259-2023-MPhy

## Reunión Ordinaria del Comité de Administración del PVL

Siendo las 10:30 A.M. horas del día 27 de febrero de 2024, reunidos el comité de Administración del "C" en la galería de alcaldes de la "Municipalidad Provincial de Huaylas", en la presente reunión se realizó de la siguiente manera:

### Elección de la canasta del PVL - 2024 "B"

#### Primera propuesta

- 01 Balsa de avena de 320 gramos
- 01 Balsa de harina de trigo de 540 gramos
- 01 Balsa de harina de tarwi de 60 gramos
- 01 Balsa de Kiwicha expandida de 320 gramos
- 04 Tornos de leche de 400 gramos

#### Segunda propuesta

- 01 Balsa de avena de 420 gramos
- 01 Balsa de harina de trigo de 540 gramos
- 01 Balsa de Kiwicha expandida de 150 gramos
- 01 Balsa de harina de tarwi de 60 gramos
- 04 Tornos de leche de 400 gramos

Los integrantes del Comité de Administración del "C" eligieron de manera unánime la primera propuesta, la cual está compuesta por 01 Balsa de avena de 320 gramos, 01 Balsa de harina de trigo de 540 gramos, 01 Balsa de harina de tarwi de 60 gramos, 01 balsa de Kiwicha expandida de 320 gramos, 04 tornos de leche de 400 gramos

VICTOR R. VILLANUEVA RIVERA  
ABOGADO - NOTARIO  
JR. MFGAR N° 119 CARAZ

353

El comité de administración del "PUL" se compromete a participar activamente de las reuniones y capacitaciones que se realicen.

Sin otro punto en particular se cierra el acto y firman los presentes en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
Lic. Angélica Pichac Margarito  
DNI: 47280938  
Jefe de la Unidad de Programas Sociales - Altruistas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ  
Lic. Salvador Figueroa  
GERENTE GENERAL DEL SERVICIO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
HOSPITAL "SAN JUAN BOSCOS" - CARAZ  
Lic. Gloria El Tinoco Inchaquiri  
PSICOPEDAGOGA  
C.R.P. 1008

4

44442855

NANCY YOUNNA RONCA ROSAS  
BARRIO SHOCCHA

71502148

Lizbeth Gloria Cono Argobas  
Barrio Nueva Victoria

Tulio Octavio  
Natividad Luna  
70393885

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA  
COPIA FEDEATEADA  
10 APR 2024  
Téc. Comp. DEYSI GINTHYA CASTILLO CARRILLO  
DNI: 43988770  
Resolución de Alcaldía N° 0259-2023-MPHy

Bekssa Elizabeth  
Milla Parla  
70393885

### 3.1.2 Consideraciones específicas

#### a) De la experiencia del proveedor en la especialidad

Respecto a la experiencia requerida al proveedor, esta solo se exige a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se exige que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones.

Para el caso, el proveedor debe acreditar las siguientes experiencias, según sea el producto:

##### **Leche Evaporada Entera x 410 Grs**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche en cualquier de sus formas, siempre y cuando hayan sido atendidos a Programas Sociales de Entidades Públicas.

##### **Hojuela de Avena**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales en general (Trigo, maíz amiláceo, maíz y arroz, cebada, avena, kiwicha, cañihua, quinua, etc), siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos crudos y precocidos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas, en harinas o sémolas, azucarados o no, fortificados o no; se podrá aceptar las distintas mezclas y combinaciones de cereales y pseudo cereales, siempre y cuando hayan sido atendidos a Programas Sociales de Entidades Públicas.

##### **Harina de Trigo Tostado**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 70,000.00 (Setenta Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales (Trigo, cebada, centeno, avena, kiwicha, cañihua, quinua), tubérculo (maca), fruto (lúcuma, arandano), linaza, castaña, Leguminosas (soya, Tarwi) siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas o en harinas, siempre y cuando hayan sido atendidos a Programas Sociales de Entidades Públicas.

##### **Harina de Tarwi**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 20,000.00 (Veinte Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho

(8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales (Trigo, cebada, centeno, avena, kiwicha, cañihua, quinua), tubérculo (maca), fruto (lúcuma, arandano), linaza, castaña, Leguminosas (soya, Tarwi) siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas o en harinas, siempre y cuando hayan sido atendidos de preferencia a Programas Sociales de Entidades Públicas.

#### **Kiwicha Pop**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales (Trigo, cebada, centeno, avena, kiwicha, cañihua, quinua), tubérculo (maca), fruto (lúcuma, arandano), linaza, castaña, Leguminosas (soya, Tarwi) siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas o en harinas, siempre y cuando hayan sido atendidos de preferencia a Programas Sociales de Entidades Públicas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>8</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones

#### **b) Condiciones de los consorcios**

*De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria no ha incluido condición para consorciados*

#### **c) De las otras penalidades**

*El área usuaria no ha considerado la aplicación de otras penalidades*

#### **d) Otras consideraciones**

- *El cronograma de entregas, guarda concordancia con el período de ejecución del contrato y*

<sup>8</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*

con lo establecido en el expediente de contratación.

N° ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	Leche evaporada entera x 410 Grs		Hojuela de avena precocida, bolsa x 320 grs		Harina de trigo tostado, bolsa x 540 grs		Harina de tarwi, bolsa x 60 grs		Kiwicha Pop, bolsa x 300 grs				
			Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad	Unid Medida	Cantidad			
Primera	Se efectuará a los siete (7) días calendarios, computados desde el día siguiente de suscrito el contrato	Almacén del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz	Unidad	17,120.00	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	Bolsa	4,280.00			
Segunda	1/05/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Tercera	3/06/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Cuarta	1/07/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Quinta	1/08/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Sexta	2/09/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Setima	1/10/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Octava	1/11/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
Novena	2/12/2024			4,280.00								1,070.00	1,070.00	1,070.00	1,070.00
<b>TOTAL</b>			<b>51,360.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>	<b>12,840.00</b>				

- Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Entidad ha determinado que durante la ejecución del suministro el contratista presente en cada entrega de producto el/los **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD/CALIDAD**, expedido por un laboratorio acreditado ante INACAL, el cual debe contener:
  - Análisis microbiológico.
  - Análisis físico - químico.
  - Análisis Organoléptico.
- El presente procedimiento de selección se trata de una contratación por ítems paquete, según se detalla a continuación.

Ítem	Paquete	Descripción	Cantidad	U. M.
I	No	Leche evaporada entera x 410 Grs	51,360.00	Unidad
II	Si	Hojuela de avena precocida, bolsa x 320 grs	12,840.00	Bolsa
		Harina de tarwi, bolsa x 60 grs	12,840.00	Bolsa
		Harina de trigo tostado, bolsa x 540 grs	12,840.00	Bolsa
		Kiwicha pop, bolsa x 300 grs	12,840.00	Bolsa

- Se indica expresamente que si estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### a) ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 Grs

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 53,928.00 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho Con 00/100 Soles), MONTO QUE NO SUPERA EL 25% DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, ÍTEM I, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche en cualquier de sus formas, siempre y cuando hayan sido atendidos a Programas Sociales de Entidades Públicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>9</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

<sup>9</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

	<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el <b>Anexo N° 9</b>.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p> </div>
--	---

**b) ITEM II: HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA, HARINA DE TRIGO TOSTADO, HARINA DE TARWI Y KIWICHA POP**

<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 190,000.00 (Ciento Noventa Mil Con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 38,969.40 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve Con 40/100 Soles), MONTO QUE NO SUPERA EL 25% DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales en general (Trigo, maíz amiláceo, maíz y arroz, cebada, avena, kiwicha, cañihua, quinua, etc), siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos crudos y precocidos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas, en harinas o sémolas, azucarados o no, fortificados o no; se podrá aceptar las distintas mezclas y combinaciones de cereales y pseudo cereales.</p> <p>Asi mismo, se consideran bienes similares a los siguientes: Cereales y pseudo cereales (Trigo, cebada, centeno avena, kiwicha, cañihua quinua), tubérculo (maca), fruto (lúcuma, arandano), linaza, castaña, Leguminosas (soya, Tarwi) siempre que estén en la misma línea de producción del producto solicitado (Productos que requieren cocción). Estos productos pueden ser en hojuelas o en harinas.</p> <p>En ambos casos, siempre y cuando hayan sido atendidos a Programas Sociales de Entidades Públicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite</p>

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>10</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

<sup>10</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*

*(...)*

*"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

**ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA x 410 Grs**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N°6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>60 puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:*

**Puntaje: Hasta 40 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p><b>Producto: Leche Evaporada Entera x 410 Grs</b></p> <p>Parámetro N° 1: Proteínas %                      De 6.00 a mas  <span style="float: right;"><b>05 puntos</b></span></p> <p>Parámetro N° 2 Energia                      De 122.00 Kcal a mas  <span style="float: right;"><b>05 puntos</b></span></p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	

FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
<p>Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><b>C.1</b> Certificado de Inspección higiénico sanitario de planta</p> <p>Vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el INACAL bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N° 038-2014-SA que modifica el Art. 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.</p> <p><b>C.2</b> Certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).</p> <p>A nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL y haciendo referencia que se ha emitido sobre el cumplimiento como mínimo de Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y el Código Internacional Recomendado de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos CAC/RCP 1 1969 REV. 4 2003.</p> <p><b>C.3</b> Certificado de inspección técnico productivo de planta.</p> <p>Copia simple del certificado de <b>Inspección técnico productivo de planta</b>, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante <b>INACAL</b>, vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>Acreditación: Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL</p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la C.1: De 96 hasta 100: <b>04 puntos</b> De 92 hasta 95.9: <b>02 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la C.2: De 96 hasta 100: <b>03 puntos</b> De 92 hasta 95.9: <b>02 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la C.3: De 96 hasta 100: <b>03 puntos</b> De 92 hasta 95.9: <b>02 puntos</b></p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>De 95.00% hasta 100.0%: <b>10 puntos</b></p> <p>De 93.00% a menos de 95.00%: <b>08 puntos</b></p> <p>De 90.01% a menos de 92.99%: <b>05 puntos</b></p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el <b>Anexo N° 4</b>.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO</p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 98.00 hasta 100: <b>10 puntos</b> De 96.00 hasta 97.99: <b>08 puntos</b> Menos de 96.00: <b>05 puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>11</sup>	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>12</sup></b>

**ITEM II: HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA, HARINA DE TRIGO TOSTADO, HARINA DE TARWI Y KIWICHA POP**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>60 puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:*

<sup>11</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>12</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

**Puntaje: Hasta 40 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
<b>B. VALORES NUTRICIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u>            Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p align="center"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p><b><u>Producto: Hojuela de Avena Precocida</u></b></p> <p>Parámetro N° 1: Proteínas            De 12.00 a mas  <b>02 puntos</b></p> <p>Parámetro N° 2 Energia Total            De 226 Kcal a mas  <b>01 puntos</b></p> <p><b><u>Producto: Harina de Trigo Tostado</u></b></p> <p>Parámetro N° 1: Proteínas            De 7.9 grs a mas  <b>02 puntos</b></p> <p>Parámetro N° 2 Energia Total            De 226 Kcal a mas  <b>01 puntos</b></p> <p><b><u>Producto: Harina de Tarwi</u></b></p> <p>Parámetro N° 1: Proteínas            De 49.6 grs a mas  <b>01 puntos</b></p> <p>Parámetro N° 2 Energia Total            De 420 Kcal a mas  <b>01 puntos</b></p> <p><b><u>Producto: Kiwicha Pop</u></b></p> <p>Parámetro N° 1: Proteínas            De 13.10 grs a mas  <b>01 puntos</b></p> <p>Parámetro N° 2 Energia Total            De 370 Kcal a mas  <b>01 puntos</b></p>
<b>C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO</b>	
<p><u>Evaluación:</u>            Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><b>C.1</b> Certificado de Inspección higiénico sanitario de planta</p> <p>Vigente a la fecha de presentación de ofertas, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante INACAL bajo los documentos normativos mínimos: Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N° 038-2014-SA que modifica el Art. 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.</p> <p><b>C.2</b> Certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).</p>	<p align="center"><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la C.1:</p> <p>De 97 hasta 100: <b>04 puntos</b>            De 93 hasta 96.99: <b>02 puntos</b>            De 90 hasta 92.99: <b>01 puntos</b></p> <p>Parámetro de cumplimiento de la C.2:</p> <p>De 97 hasta 100: <b>03 puntos</b>            De 93 hasta 96.99: <b>02 puntos</b>            De 90 hasta 92.99: <b>01 puntos</b></p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	40 puntos
<p>A nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL y haciendo referencia que se ha emitido sobre el cumplimiento como mínimo de Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y el Código Internacional Recomendado de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos CAC/RCP 1 1969 REV. 4 2003.</p> <p><b>C.3</b> Certificado de inspección técnico productivo de planta.</p> <p>Copia simple del certificado de <b>Inspección técnico productivo de planta</b>, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante <b>INACAL</b>, vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL</p>	<p>Parámetro de cumplimiento de la C.3:</p> <p>De 97 hasta 100: <b>03 puntos</b> De 93 hasta 96.99: <b>02 puntos</b> De 90 hasta 92.99: <b>01 puntos</b></p>
<b>D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>De 95.00% hasta 100.0%: <b>10 puntos</b></p> <p>De 93.00% a menos de 95.00% <b>08 puntos</b></p> <p>De 90.01% a menos de 92.99% <b>05 puntos</b></p>
<b>E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOP) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>13</sup></p>	<p><b>(Máximo 10 puntos)</b></p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 97.00 hasta 100: <b>10 puntos</b> De 94.00 hasta 96.99: <b>08 puntos</b> Menos de 94.00: <b>06 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>14</sup></b>

**Importante**

<sup>13</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>14</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

<sup>15</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>16</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

<sup>16</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>17</sup>**

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

\_\_\_\_\_  
controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## **ANEXOS**

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>18</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>21</sup> Ibídem.

<sup>22</sup> Ibídem.

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>23</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>23</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO Nº 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO Nº 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

## ANEXO Nº 4

### Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará: 12/04/2024, a las 09:35 horas, en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

**Importante**

*La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.*

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
  2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]<sup>24</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]**

2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]<sup>25</sup>

**[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]**

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>26</sup>

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

## ANEXO Nº 6

### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

#### Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

**ESTE ANEXO NO ES APLICABLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

**ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>27</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>28</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>27</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

<sup>28</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>29</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>30</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>31</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>32</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>33</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>34</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>29</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>30</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>31</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>32</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>33</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>34</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**

**Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*